



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN HOSTAL MUNICIPAL DE VALLE DE TOBALINA

PROYECTO PIREP LOCAL C215PL/22/00539

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	JUNTA DE GOBIERNO
SERVICIO GESTOR	ÁREA DE URBANISMO
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 17 DE FEBRERO 2023	
Dirección del órgano de contratación: C/ MAYOR 76. QUINTANA MARTIN GALINDEZ. BURGOS	
Correo electrónico: secretaria@valledetobalina.com	

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

NÚMERO EXPEDIENTE 48/2023	TIPO DE CONTRATO SERVICIOS	CONTRATO SARA NO
TIPO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	TRAMITACIÓN ORDINARIA	FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICA

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

REDACCION PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN HOSTAL MUNICIPAL DE VALLE DE TOBALINA

CPV: **71242000-6** Elaboración de proyectos y diseños presupuestos
 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción

Posibilidad de licitar por lotes: **NO**

D. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	73.500,00€
Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA:	15.435,00€
[PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA	88.935,00€



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:

FONDOS PLAN DE REUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: LINEA 1 PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN (MITMA) 85%: Los honorarios de los capítulos de mejora de la accesibilidad, de la habitabilidad y seguridad y de conservación del edificio (Tipo C, D y E). 100%: Los honorarios de los capítulos de mejora de la eficiencia energética (Tipo A)	85% o 100% Sin impuestos
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA	Un máximo de 15 % en ciertos capítulos. Sin impuestos

F. PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 MESES: Ver cláusula 8ª

PRÓRROGA: NO

G. PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía será de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos

H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

I. REVISIÓN DE PRECIOS: NO

J. GARANTÍAS: PROVISIONAL: NO SE EXIGE

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido

K. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: SI. Ver cláusula 9.

L. SUBROGACIÓN: Ver cláusula 25ª

M. SUBCONTRATACIÓN: NO

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Ver cláusula 27.2

Ñ. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: NO

O. DATOS DE FACTURACIÓN:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DIR 3	L01094120
OFICINA CONTABLE (INTERVENCIÓN)	CÓDIGO DIR 3	L01094120
OFICINA TRAMITADORA	CODIGO DIR 3	L01094120

O. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS:

Contrato sometido a recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación y recuso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos.



ÍNDICE DE ANEXOS

- ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- ANEXO II DECLARACIONES PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON EL PRTR.**
- ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**
- ANEXO IV COMPROMISO CONSTITUCION U.T.E.**
- ANEXO V MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**
- ANEXO VI_ DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A MEDIOS PERSONALES**
- ANEXO VII DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN HOSTAL MUNICIPAL DE DEL VALLE DE TOBALINA

1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de Rehabilitación de la Hostal Municipal de Valle de Tobalina con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta actuación se encuentra subvencionada mediante Resolución Provisional del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 25 de octubre de 2022, y Definitiva de fecha 2 de diciembre de 2022 al amparo de la Ordena TMA/178/2022 por las que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública (PIREP) y la convocatoria para la presentación de solicitudes por concurrencia competitiva.

La actuación subvencionada en concreto se contempla como actuación C215PL/22/00539 "*Rehabilitación Hostal Municipal*", dentro de la Línea de inversión 1, dentro del Objetivo CID nº 37: Finalización de las renovaciones de edificios públicos con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria no renovable en comparación con las emisiones ex ante.

El contrato comprende las prestaciones que se detallan a continuación, cuyos importes desglosados dan lugar al presupuesto del contrato desglosado en la Cláusula 4ª:

.- La redacción del Proyecto Básico de Rehabilitación de la Hostal Municipal de Valle de Tobalina determinados en la Memoria Valorada y Pliego de prescripciones técnicas, conforme a lo expuesto en la cláusula primera del presente pliego.

.- La redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, incluyendo la coordinación en fase de proyecto y la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud así como la elaboración del Estudio de Gestión de Residuos y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de los trabajos.

.- La dirección facultativa de las obras de rehabilitación, dirección de ejecución de la obra y la coordinación de seguridad y salud, correspondientes a las Obras del Proyecto de Ejecución de la Rehabilitación de la Hostal Municipal determinado en el Pliego de prescripciones técnicas, de Valle de Tobalina, así como, en su caso, la redacción de los proyectos modificados que pudieran ser precisos durante la ejecución del contrato. Esta prestación se ejecutará únicamente en el supuesto de adjudicación de las obras. Si no se ejecutara no se generará derecho a indemnización alguna.

Este contrato se somete a las disposiciones de los Fondos Next Generation EU y el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) y por ende al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español al que dedica su componente 2 a la Implementación de la Agenda Urbana Española...

Igualmente se somete a las disposiciones derivadas del componente 2, concretamente la C215 Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) con el objetivo de ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

ambiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y las prestaciones u obligaciones que se desprenden del mismo constituyen: de una parte, una obligación de resultado (la redacción y entrega del proyecto de la obra, con la conformidad del órgano de Contratación); y de la otra, dos obligaciones fundamentalmente de medios o de actividad (la dirección de la obra y la coordinación de la seguridad y la salud).

El contrato, por razón de su cuantía, y en atención a los artículos 19, 21 y 22 de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 LCSP las prestaciones objeto del presente contrato se ajustan al contenido propio de un contrato de servicios del sector público, y el contrato a celebrar tendrá carácter administrativo de acuerdo con lo señalado en el artículo 25.1 a) de la misma norma.

Se considera que los servicios de referencia se corresponden con los siguientes **códigos CPV**:

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños presupuestos.

71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción.

Las necesidades públicas que pretenden satisfacerse mediante la ejecución del presente contrato han quedado explicitadas en la Memoria Justificativa que obra en el expediente.

Igualmente, se ha justificado en la misma la no procedencia de la división en lotes del objeto del contrato, al tratarse de la prestación de servicios para la Redacción de Proyecto, Dirección facultativa y Coordinación de seguridad y salud de una obra contenida en un único proyecto que no conviene técnicamente su ejecución de manera diferenciada.

2ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la D.A.2ª LCSP, corresponden a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato, al no superar el valor estimado del mismo el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien por delegación corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es> a la que podrá accederse también a través de la siguiente dirección: <https://www.valledetobalina.burgos.es/perfil-del-contratante>
En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El método aplicado para calcular el valor estimado ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado, atendiendo a la complejidad del trabajo, al tiempo empleado para la prestación del servicio, al número de visitas y gastos de desplazamiento, así como a la ubicación y duración de las obras.

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a la cuantía de **73.500,00 euros**.

El IVA aplicable (21%) asciende a 15.435,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA incluido, asciende a **88.935,00 euros**.

Dicho presupuesto queda dividido en los siguientes conceptos:

CONCEPTO-PRESTACIÓN

Importe redacción del Proyecto Básico de Rehabilitación	29.400,00 €
Importe redacción del Proyecto de Ejecución y del Estudio de S.S.	22.050,00 €
Importe de la Dirección de Obra, de ejecución y CSS	22.050,00 €
SUBTOTAL	73.500,00 €
I.V.A. 21%	15.435,00 €
TOTAL	88.935,00 €

La oferta se presentará con el mismo desglose de conceptos expresados anteriormente, indicando la cantidad ofertada para cada uno de ellos.

Serán automáticamente desechadas las proposiciones que excedieran del presupuesto base de licitación indicado.

5ª.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los gastos colegiales, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

6ª.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Los servicios objeto de contratación se financian a cargo de:

FONDOS PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: LINEA 1 PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN (MITMA): 85%: Los honorarios de los capítulos de mejora de la accesibilidad, de la habitabilidad y seguridad y de conservación del edificio (Tipo C, D y E) y 100%: Los honorarios de los capítulos de mejora de la eficiencia energética (Tipo A): 15% de los honorarios de los capítulos de mejora de la accesibilidad, de la habitabilidad y seguridad y de conservación di edificio (Tipo C, D y E) e I.V.A.

Las obligaciones económicas del contrato, en la primera anualidad de vigencia del mismo (el año 2023), se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 432.632.00 /2023 del presupuesto de dicho ejercicio

El contrato se financia con Fondos Europeos y debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y demás disposiciones, conforme se ha determinado en la cláusula primera del presente pliego.

7ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, en el presente contrato NO procederá la revisión de precios.

8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicio para la redacción del proyecto BÁSICO será de **UN MES (1 MES)** a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de **DOS MESES (2) MESES** a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El plazo de duración de los servicios de Dirección de obra, dirección en ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, será coincidente con el del contrato que le sirve de base, esto es el contrato de ejecución de las obras de **"REHABILITACIÓN DE LA HOSTAL MUNICIPAL DE VALLE DE TOBALINA"** (unos **9 meses**), más su plazo de garantía, que será como mínimo de un año, y comprenderá la emisión del informe sobre el estado de las obras que corresponde a la dirección facultativa de acuerdo con lo indicado en el artículo 243.3 de la LCSP, y actuaciones posteriores.

La dirección de obra se suspenderá, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la LCSP, hasta que comience la ejecución del contrato de obras del que dependen y comenzará al día siguiente de que el Ayuntamiento haya dado orden en dicho sentido y, en todo caso, con el replanteo de la obra o con el inicio de la misma.

En el caso de que el plazo de ejecución de las obras fuera ampliado, se ampliará el del contrato de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, hasta la finalización de aquellas, sin incremento de coste para el Ayuntamiento.

9ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 90 de la LCSP, o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia o clasificación y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en el presente contrato, cuyo objeto es la realización de una actividad para la que se requiere titulación habilitante e inscripción en el Colegio Oficial correspondiente, y deberán aportar la documentación justificativa de la inscripción.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

9.1. Solvencia y clasificación.

1. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. No es exigible clasificación del contratista.
2. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección que se indican a continuación:

2.1. La solvencia económica v financiera del empresario se acreditará con:

El contratista deberá disponer de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a **400.000.-€**, con vigencia hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato.

Se acreditará mediante certificado emitido por la compañía aseguradora en el que se haga constar los importes, las coberturas incluidas y la fecha de vencimiento del seguro y se acompañará de un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante todo el plazo de ejecución del contrato, previsto en la cláusula 8ª de este PCAP.

2.2. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá ser acreditada mediante una **relación de los principales servicios o trabajos** realizados en los últimos CINCO años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario;

Requisitos mínimos de solvencia:

- Ejecución de al menos 1 contrato de Redacción de proyecto básico y de ejecución de obra edificio ya sea público o privado, con presupuesto mínimo de 500.000,00€ IVA excluido.
- Ejecución de, al menos, 1 contrato de servicios de Dirección de obras de edificio ya sea público o privado, por importe mínimo de obra igual o superior a 500.000€ IVA excluido, por el personal responsable de la ejecución del contrato.

En caso de que los licitadores presenten certificados acreditativos de la ejecución de servicios efectuados en UTE se aplicará el porcentaje de participación en la misma sobre los importes consignados en dichos documentos a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia. Por ello los certificados correspondientes deberán expresar dicho porcentaje de participación.

En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años. Su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, mediante la aportación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

9.2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP y a la vista de la naturaleza del contrato de servicios objeto de licitación, la empresa propuesta como adjudicataria deberá disponer, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellos, de los titulados competentes para la prestación de los mismos, debiendo obligatoriamente adscribir para la ejecución del contrato de:

- 1 Proyectista/Director que estará en posesión de la titulación de Arquitecto, con experiencia superior a 5 años y que justifique experiencia profesional en obras como la que se licita.
- 1 Director de ejecución que estará en posesión de la titulación de Arquitecto Técnico, con experiencia superior a 5 años y que justifique experiencia profesional en obras como la que se licita
- 1 Técnico competente como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, con experiencia superior a 5 años. Esta función podrá ser asumida por cualquiera de las personas que forman parte de la Dirección Facultativa siempre y cuando tenga la competencia correspondiente en materia de seguridad y salud.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

La empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, deberá contar con los medios personales arriba indicados o bien, la disponibilidad de un tercero cedente con el que hubiese suscrito el compromiso de aportación a la ejecución del contrato. Dicho compromiso deberá estar suscrito, por ambas partes, y así será exigido al propuesto adjudicatario. Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

9.3. Inscripción en ROLECE y RLCAA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma correspondiente, acreditará frente a todos los órganos de contratación de la entidad local, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el caso de licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado como el que se utiliza para la adjudicación del presente contrato, todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en uno de los Registros indicados en el párrafo anterior, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia o presentación de la solicitud de inscripción en uno de ellos aunque no estén inscritos aún.

En ningún caso la certificación de la inscripción en el citado Registro eximirá de la presentación de aquellos documentos justificativos o pruebas documentales que se exijan para acreditar datos que no puedan deducirse de dicha inscripción registral.

10ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante el **procedimiento abierto simplificado** regulado en el **artículo 159 LCSP**, mediante **tramitación ordinaria**, según lo dispuesto en el presente Pliego con arreglo a una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables tanto mediante la mera aplicación de fórmulas como mediante juicio de valor, no superando éstos últimos el límite máximo del 45% del total permitido para los contratos de servicios de ingeniería y arquitectura de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 159.1.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

11ª.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

1. El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación donde se ofrecerá a los licitadores información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

2. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, SEIS días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de DOCE días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: secretaria@valledetobalina.com. Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

12.1. Criterios evaluables mediante juicios de valor:

Criterios evaluables mediante la calidad de la prestación		45 PUNTOS
Evaluación mediante juicio de valor	Grado de conocimiento de la actuación.	35 PUNTOS
	Metodología aplicada	10 PUNTOS

A. **Grado de conocimiento de la actuación**

En este apartado se valorará la descripción del Proyecto a redactar y documentación a preparar, el conocimiento del edificio y la propuesta a realizar.

B. **Metodología aplicada y concordancia con los equipos propuestos.**

En este apartado se puntuará la organización del equipo de trabajo ofertado, métodos de trabajo y la descripción de las tareas de cada miembro.

Estos criterios se basarán en la siguiente documentación a presentar por el equipo licitador:

Memoria explicativa y documentación gráfica, con el título de "Conocimiento de las obras a proyectar y dirigir de la Rehabilitación de la Hostal Municipal de Valle de Tobalina", con la siguiente extensión:

- 5 páginas por una cara con letra ARIAL tamaño 10 o superior para la parte escrita.
- 2 infografía tamaño A3

Para continuar en el proceso selectivo y al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo en el conjunto de los criterios sujetos a juicio de valor de 25 puntos, en caso contrario será descartado el mismo.

12.2. Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: **55 puntos**

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas		55 PUNTOS
A.	Proposición económica	35 PUNTOS
B.	Reducción plazo de entrega	15 PUNTOS
C.	Equipo profesional	5 PUNTOS

A) **Menor precio ofertado:** Puntuación máxima por este concepto: **35 puntos**

La mayor puntuación (35 p.) se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 35 * (\text{Importe oferta más baja}) / (\text{Importe oferta que se valora})$$

A las ofertas que no hagan ninguna baja económica, se les asignarán cero puntos en este apartado.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

B) Valoración de reducción de plazos. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a las ofertas cuyo tiempo de ejecución sea reducido en tres semanas respecto al plazo de ejecución establecido de dos meses. La distribución de las puntuaciones se realizará de la siguiente manera: Reducción Tiempo Ejecución Puntuación Una (1) semana 5 puntos, Dos (2) semanas 10 puntos, Tres semanas 15 puntos. A fin de acreditar dicho extremo, se acompañará una Declaración Responsable con el compromiso de reducir el tiempo de ejecución definido en este apartado.

C) Equipo profesional: 10 puntos

Se valorará el compromiso de los integrantes del equipo redactor de la siguiente manera:

- 1.- Inclusión de Arquitectos adicionales a los requeridos: Se valorará 2,5 puntos por cada técnico adicional.
- 2.- Inclusión de Arquitecto Técnico adicional a los requeridos. Se valorará con 2,5 puntos por cada técnico adicional.

12.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas, porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

12.4. PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CARÁCTER ELECTRÓNICO DE LA LICITACIÓN.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y supondrá el pleno conocimiento de la documentación que rige el contrato, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, RLCAA, o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

1. Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la herramienta de licitación electrónica de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para contrato abierto simplificado <https://central.burgos.es/>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- 1) Accediendo a “Publicaciones”, donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “Personarse como licitador”.
- 2) Accediendo a “Licitación” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 00 Ext.1278/ 947258621.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la herramienta de licitación electrónica de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para contrato abierto simplificado, pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los Pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del Perfil del contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3. Confidencialidad.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada archivo electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

14ª. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con el art. 106 de la LCSP no se exige garantía provisional.

15ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Toda la documentación se presentará redactada en castellano, y, en su caso, la traducción de otras lenguas será oficial. Cualquier proposición que contenga documentos redactados en un idioma diferente al señalado o que, de contenerlos, no vayan acompañados de la oportuna traducción oficial, no será admitida en la licitación.

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán mediante DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (1 y 2) firmados por el licitador, en los que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de **"REDACCIÓN DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS Y DIRECCION EN EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ASI COMO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN HOSTAL MUNICIPAL DE VALLE DE TOBALINA,** y la denominación del sobre/archivo electrónico.

La denominación de los Sobres es la siguiente:

"SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO 1"

***"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y RELATIVA A CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN CUYA
CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"***

Dentro del Sobre electrónico 1 se incluirá la siguiente documentación:

1º. ÍNDICE.

O relación de todos los documentos que se incorporan en el archivo.

2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego, la cual se ajusta al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá aportar su propia declaración responsable en la que figure la información pertinente.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (Anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (Anexo IV).

El órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma, no tendrán obligación de presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. No obstante, siendo obligatorio para los licitadores estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la C.A. correspondiente.

3°. DECLARACION RESPONSABLE conforme al Anexo II DECLARACIONES PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS COMUNITARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA : AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS, CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá igualmente presentar la correspondiente declaración responsable (Anexo II), con los compromisos en ellos señalados. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (Anexo IV).

4°. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su Declaración Responsable. Ver **Anexo IV**.

5°. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO.

Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo III**.

6°. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

*Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

*Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

*Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

7º. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS MEDIOS PERSONALES QUE EL LICITADOR PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Dicha relación incluirá los datos de los medios personales que vayan a adscribirse al contrato conforme a lo previsto en la cláusula 9ª anterior y modelo incluido en el Anexo VI

8º.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Memoria explicativa y documentación gráfica, con el título de "Conocimiento de las obras a proyectar y dirigir de Rehabilitación de la Hostal Municipal de Valle de Tobalina."

9º. DIRECCIÓN DE CORREO HABILITADA

Dirección en que efectuar las notificaciones.

"SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 2" "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

Dentro del Sobre 2 se incluirá la siguiente documentación:

1º. ÍNDICE.

O relación de todos los documentos que se incorporan en el archivo.

2º. PROPUESTA ECONÓMICA

Redactada conforme al modelo de proposición que al final de este Pliego de cláusulas administrativas se inserta (Anexo V).

El precio de la oferta incluirá impuestos y demás gastos imputables a la ejecución del contrato y deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

repercutido.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3³. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN,

Distintos del precio, evaluables de forma automática, en su caso ANEXO IV.

Para generar los documentos que han de integrar cada uno de los Sobres o Archivos Electrónicos, las personas licitadoras deberán utilizar las plantillas que se adjuntan como Anexos a este Pliego de cláusulas administrativas particulares. Deberán generar los documentos en formato PDF utilizando las plantillas indicadas en cada caso y CREAR UN ÚNICO ARCHIVO EN FORMATO PDF que deberán incorporar mediante la herramienta habilitada en la plataforma de contratación. Una vez incorporado el documento que deba formar parte del ARCHIVO 1, se procederá a su firma y encriptado mediante la herramienta habilitada. Igualmente se procederá para la formación del ARCHIVO 2.

16^a.-ADMISIBILIDAD VARIANTES.

No se admiten variantes.

17^a.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del Perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado Perfil.

18^a.-APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá para la calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre o Archivo Electrónico 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del Perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de **tres días naturales** para que las personas licitadoras afectadas los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones detectados, y calificada la documentación presentada por los licitadores en el ARCHIVO 1, la Mesa de Contratación determinará las



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Dichos acuerdos se publicarán en el perfil de contratante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

En la misma sesión en que se manifieste el resultado de la calificación de las proposiciones, tendrá lugar a continuación la remisión de la **documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** contenida en el mismo Sobre a los servicios técnicos municipales para su valoración en un plazo no superior a siete días. No será objeto de valoración la documentación que corresponda a los licitadores no admitidos.

En todo caso, la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del Sobre o Archivo electrónico 2 que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la apertura del ARCHIVO 2 y en la misma sesión la Mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio o cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el mismo plazo de 7 días hábiles.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo y en la cláusula 12.3 de este PCAP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa deberá motivar su decisión.

19ª.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, de acuerdo con lo indicado en la cláusula anterior, aquella o los servicios dependientes de éste, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

requerimiento, presente la documentación justificativa que más abajo se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, el licitador que haya presentado la mejor oferta, presentará la Declaración de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la C.A. correspondiente y vigencia de los datos inscritos en el mismo o solicitud de inscripción en uno de ellos.

La inscripción en dicho Registro eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante, en el plazo de presentación de siete días hábiles a que se refiere esta cláusula deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Así, deberán presentar la siguiente **documentación** acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario y su capacidad de obrar:

1.1. Los licitadores personas físicas presentarán copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.

1.2. Cuando se trate de personas jurídicas: la escritura de constitución o modificación o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial y copia

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6. En el caso de que el propuesto como adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acrediten la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

– Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas del Estado o de la C.A. o solicitud de inscripción en su caso.

- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 5 días hábiles establecido para la presentación de la documentación justificativa.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto

6.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

7.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

8.- Documentación justificativa de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

La Administración podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios. Art. 95 LCSP.

20ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Junto a la documentación justificativa señalada en la cláusula anterior, y en el mismo plazo de siete días hábiles, se presentará resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Esta garantía podrá



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, y responderá de los conceptos indicados en el artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21ª.- ADJUDICACIÓN.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior y procediendo a exigírsele al adjudicatario que no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, en el plazo señalado, el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a la adjudicataria y al resto de licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

22ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Por tratarse de un procedimiento no susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, siempre y cuando exista certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023, al que la formalización queda condicionada.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días en el perfil del contratante.

En cuanto al supuesto de no formalización del contrato por causas imputables al contratista o a la Administración contratante, así como a las responsabilidades derivadas de la no formalización, se estará a lo dispuesto en el art 153.4 de la LCSP.

En caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y se adjudicará al siguiente licitador de acuerdo con el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, previa aportación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

23ª.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

24ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de las tres prestaciones objeto del contrato que sean realmente prestadas y cumplidas en la forma y bajo los términos que estipula el presente PCAP.

El contratista emitirá una factura por los servicios prestados correspondientes a la redacción del proyecto y posteriormente la dirección de las obras y coordinación se facturará mensualmente, de acuerdo al cumplimiento de los trabajos.

El abono se efectuará mediante transferencia, previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

Se establecen los siguientes datos que deberán constar en la factura correspondiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DIR 3	L01094120
OFICINA CONTABLE (INTERVENCIÓN)	CÓDIGO DIR 3	L01094120
OFICINA TRAMITADORA	CODIGO DIR 3	L01094120

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

3. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

***Obligación de conservación documentación**

Debido a la cofinanciación de la ayuda con fondos europeos dentro del programa de inversión PIREP del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante cinco (5) años, el adjudicatario del contrato tiene la obligación de conservar los documentos originales vinculados al servicio que justifican su ejecución (memorias, facturas, justificantes de pago y otros documentos), en la ubicación comunicada al Ayuntamiento de Valle de Tobalina, no pudiendo cambiar su localización, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de VALLE DE TOBALINA. El adjudicatario aportará de forma inmediata esta documentación cuando el Ayuntamiento de VALLE DE TOBALINA, lo requiera. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, el adjudicatario está obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de servicio objeto del contrato. En este sentido, estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, o cualquier otro Organismo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, a los efectos de seguimiento y control de las actividades cofinanciadas. El adjudicatario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados, facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, así como los correspondientes justificantes de pago.

***Obligaciones en materia de información y publicidad**

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al PIREP, de conformidad con las normas gráficas establecidas.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

***Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación jurídico-laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, y ello con independencia de las facultades de control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al órgano de contratación.

En todo caso, el personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que, en ningún caso, a la extinción del contrato de servicios objeto de este Pliego, pueda producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

***Indemnización de daños y perjuicios.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.

***Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000,00 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

***Tributos.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

***Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento,



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

de conformidad con el artículo 211 de la LCSP, dará lugar a la resolución del contrato, las siguientes:

- a) La realización de visitas a las obras con una frecuencia no inferior a una **visita semanal** y siempre que sea requerido para ello por el órgano de contratación, con objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y la seguridad de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1.7.1 y 1.8 del Pliego de prescripciones técnicas que obra en el expediente y que rige el contrato.
- b) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- c) La mejora por reducción de plazo.
- d) El cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.
- e) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato.
- f) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

25ª.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

26ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en atención a su naturaleza, no podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo ser éstas ejecutadas por los medios personales que la persona o entidad adjudicataria haya declarado y en los concretos términos de su oferta.

Por otro lado, al margen de los supuestos de sucesión del contratista, no se contempla la cesión del contrato prevista en el artículo 214 LCSP a un tercero.

27ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

*Ejecución de los trabajos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

Los servicios objeto de contratación se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas del contrato y estipuladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de los mismos, diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado, o los servicios técnicos del Ayuntamiento, en otro caso.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

***Retraso en el plazo de entrega del proyecto.**

En caso de retraso en la entrega del proyecto, el incumplimiento tendrá la consideración de una infracción de carácter grave, a los efectos de la imposición de las penalidades reguladas en el presente Pliego. El incumplimiento de la obligación de entregar el proyecto dentro del plazo máximo de 2 meses, o su caso del plazo ofrecido por el adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, obligación que se materializaría con el retraso o demora en la entrega del proyecto, tendrá la consideración de infracción de carácter grave a los efectos de la imposición de las penalidades reguladas en el presente Pliego y todo ello, sin perjuicio de que, a criterio del órgano de Contratación, este retraso pudiera suponer una causa de resolución del contrato.

***Calidad de las prestaciones realizadas.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los materiales o trabajos efectuados el órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

***Propiedad y explotación de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Valle de Tobalina. En consecuencia, con lo expuesto, la persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

En todo caso la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

***Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, SERA EXIGIBLE en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (Art.202.3 LCSP)

***Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo con especial atención al cumplimiento de medidas para la prevención de la siniestralidad laboral.**

El incumplimiento de dicha condición especial de ejecución se considerará como cumplimiento



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

defectuoso del contrato a efectos de la imposición de penalidades que procedan conforme a lo previsto en este Pliego.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha condición.

27.3. Persona responsable del contrato. Unidad de seguimiento y control.

El órgano de contratación deberá designar una persona **responsable del contrato** a la que corresponderá comprobar, coordinar, vigilar e inspeccionar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP. A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de las obras, pudiendo inspeccionar las mismas durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la **unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** será el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

27.4. Penalidades.

27.4.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego, así como en el Pliegos de prescripciones técnicas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por el responsable del contrato para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

a) Por demora:

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa de la Administración.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada. En particular, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

A. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o de las condiciones especiales de ejecución, previstas en este pliego, tanto por el contratista como por sus subcontratas, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental exigibles en las actuaciones del presente contrato enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas, será considerado como infracción grave.
- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

C. Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso cuando las prestaciones no se hubieran prestado de conformidad con los requisitos establecidos en el PPT.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

D. Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, que será impuesta al contratista en el momento de detectarse el incumplimiento. Dicha penalidad se seguirá imponiendo mensualmente en tanto en cuanto se subsane la situación apreciada. Para el supuesto en que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, las penalidades podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

27.4.2. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Subsanación de errores y responsabilidad

En los supuestos de errores y responsabilidades en el contrato al respecto de la elaboración del proyecto de obra se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes de la LCSP.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por 100, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores y omisiones imputables al contratista consultor, se establece un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

El baremo de Indemnización en el caso descrito será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado. (A11.315.1 LCSP).

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de Contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros. (Art. 315.2 LCSP)

28ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

29ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites legalmente previstos en los artículos 190, 191, 203 a 207 y DA tercera de la LCSP y en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Las referidas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración de su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

30ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Conforme al artículo 313.1, son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del artículo 313.1, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del artículo 313.1, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

31ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido íntegramente por el contratista, cuando éste haya realizado la totalidad de las tres prestaciones que lo integran, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento de Valle de Tobalina; así:

- La prestación relativa a la *Redacción del "Proyecto Básico de Rehabilitación de la Hostal Municipal de Valle de Tobalina"* se entenderá cumplida, una vez mostrada de forma expresa y por escrito, la conformidad del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, al proyecto de obra completo, debidamente sellado y firmado, entregado en el registro general del municipio por el contratista. El Ayuntamiento de Valle de Tobalina únicamente mostrará su conformidad al proyecto si este cumple todas las particularidades recogidas en el PPT, así como en el resto de la normativa sobre la materia que pudiera resultar de aplicación.

- La prestación relativa a la redacción del "Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de Rehabilitación de la Hostal Municipal de Valle de Tobalina" se entenderá cumplida, una vez mostrada de forma expresa y por escrito, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, al proyecto de obra completo, debidamente sellado y firmado, entregado en el registro general del municipio por el contratista. El Ayuntamiento de Valle de Tobalina únicamente aprobará el Proyecto si este cumple todas las particularidades recogidas en el PPT, así como en el resto de la normativa sobre la materia que pudiera resultar de aplicación.

- La prestación relativa a la *"dirección de la obra"* se considerará cumplida cuando, habiendo seguido el contratista durante la ejecución de las obras todas las actividades a las que se refiere el PPT, el informe final sobre el estado de las obras anterior a la conclusión del plazo de garantía de la obra, resulte favorable.

- La prestación relativa a la *"coordinación de la seguridad y salud"* se considerará cumplida cuando se entregue, en el sentido legal o jurídico de este término, las obras al Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Sin perjuicio del supuesto de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, este también se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y se acordará por el órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

El contrato podrá ser resuelto por el órgano de Contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con lo determinado en el presente Pliego.

Plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 LCSP, en atención a la naturaleza del contrato, se considera necesario establecer un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución

Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

32ª.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento). En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Ayuntamiento o para terceros que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

No comunicará dichos datos o información, ni los utilizará ni los cederá a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos- en adelante RGPD, así como aquellas disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, cuando la contratación implique el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en la DA vigésima quinta de la LCSP, debiendo formalizar el correspondiente contrato en los términos previstos en el artículo 28 del RGPD, en el que se incorporarán las instrucciones que debe cumplir el contratista en el tratamiento de datos personales así como las medidas de seguridad. Si el contratista puede contratar parte de los servicios prestados deberán firmar acuerdo por escrito conteniendo las medidas de seguridad y en materia de protección de datos personales, en su caso, que serán las mismas que las acordadas por el contratista con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento prohíbe expresamente la transferencia internacional de datos personales a los que pudiese acceder el contratista fuera del espacio de la Unión Europea. El contratista deberá devolver o destruir, en función de las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, toda la información y/o datos personales tratados durante la ejecución del contrato al término del mismo, sin perjuicio de que el contratista tenga que cumplir con la obligación de bloqueo contenida en el artículo 32 de la LOPGDD.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos señalados en la Disposición Adicional 25.3 LCSP.

La persona contratista, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

33ª.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO, JURISDICCION COMPETENTE Y RECURSOS.

1. Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de dichos Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Jurisdicción Competente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



3. Recursos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante recurso de reposición potestativo. Este recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.a.....con NIF n.º.....

- en nombre propio;
 en representación de la empresa con CIF n.º.....

con domicilio a efectos de notificaciones en CP.....
... teléfonoenterado del expediente de contrato de servicios de
..... que se tramita por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina
(Burgos) , por procedimiento abierto simplificado,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, tiene capacidad de obrar y puede presentarse a la licitación, contando con todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la oferta o proposición.

Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos, y no está incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la misma.

Que la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores dey que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

[Solo en caso de empresas extranjeras] Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder como licitador: **(MARCAR LO QUE PROCEDA)**

- SI
 NO

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, bien con carácter de propios, o bien con medios externos, a cuyo efecto, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el caso de ser propuesto como adjudicatario, que ha formalizado el oportuno compromiso de adscripción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP: **(MARCAR LO QUE PROCEDA)**

- SI
 NO

Que, en la oferta presentada por la citada empresa, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, fiscal y de protección del medio ambiente.

Que se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de Coordinación de Actividades Empresariales, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las relativas a la protección del medio ambiente.

Que se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y obligaciones a que se refiere esta declaración en el caso de que sea requerida para ello y salvo que

34





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

la Ley le exima de su acreditación.

Que autoriza al Ayuntamiento a tramitar ante la AEAT y ante la TGSS la expedición de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

SI

NO

(La falta de oposición expresa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, implica la autorización a la consulta u obtención de los datos.)

Que conoce que este contrato se financia con fondos europeos y se somete a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y demás disposiciones europeas, conforme especifica el PCAP, en relación con todas obligaciones que conlleva.

Que la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguientes: ____

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)



ANEXO II

MODELOS DE DECLARACIONES PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS COMUNITARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

A. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

B. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

C. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

A.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES¹

Expediente **48/2023 - C215PL/22/00539**

Contrato SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN HOSTAL MUNICIPAL DE VALLE DE TOBALINA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales

¹ Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y *posterior modelo establecido en la Orden HFP/55/2023*.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



B. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña DNI
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en *componente 2, concretamente la C215 Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)* declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



C. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos *componente 2, concretamente la C215 Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP)*, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D./Da.....con NIF n.º

- en nombre propio;
- en representación de la empresacon CIF n.º.....

enterado del expediente de contrato de servicios de
que se tramita por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), por procedimiento abierto
simplificado,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa (indíquese lo que proceda)

- NO pertenece a ningún grupo de empresas;
- Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)



ANEXO IV

COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS.

D./D^a con NIF n.º
 en nombre propio;
 en representación de la empresa con CIF n.º

y D./D^a con NIF n.º
 en nombre propio;
 en representación de la empresa con CIF n.º

enterados del expediente de contrato de servicios de que se tramita por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), por procedimiento abierto simplificado,

MANIFIESTAN:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

Empresa 1: ___ %

Empresa 2: ___ %

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./D^a, con DNI número, domicilio a efecto de notificaciones en C.P teléfono

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)



ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D^a con NIF n.º

en nombre propio;

en representación de la empresa con CIF n.º con domicilio a

efectos de notificaciones en CP enterado del expediente de contrato de servicios de que se tramita por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), por procedimiento abierto simplificado se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato, de acuerdo a los siguientes criterios valorables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas:

1.- OFERTA ECONÓMICA: (en letra y número)

La oferta se presentará con el siguiente desglose de conceptos, indicando la cantidad ofertada para cada uno de ellos:

1. Importe redacción del Proyecto Básico:

2. Importe de la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud:

3. Importe de la Dirección de obra, Dirección de Ejecución de la Obra y CSS:

4. Subtotal:

5. I.V.A. 21%

6. Total:

2.- REDUCCIÓN DE PLAZOS

En el caso de no presentar mejora dejar en blanco la casilla:

- 1.- Compromiso de Reducción Tiempo Ejecución una (1) semana:
- 2.- Compromiso de Reducción Tiempo Ejecución dos (2) semana:
- 3.- Compromiso de Reducción Tiempo Ejecución tres (3) semana:

3.-EQUIPO PROFESIONAL

Adicionalmente, en el caso de marcar con un número (de los profesionales adicionales) en las siguientes casillas, asumo durante la ejecución del contrato en concepto de mejora, la participación o intervención de los profesionales a las que las mismas se refieren. En el caso de no presentar mejora dejar en blanco la casilla:

- 1.- Compromiso de inclusión de Arquitecto adicional a los requeridos:
- 2.- Compromiso de inclusión de Arquitecto Técnico adicional a los requeridos.

(En el caso de que se incluya en la Oferta, se deberán cumplimentar los siguientes datos:

Nombre, apellidos, DNI, titulación académica habilitante para el ejercicio profesional, colegio profesional de pertenencia y número

Se deberá señalar **en negrita y con una cruz** la mejora que se compromete a presentar

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS MEDIOS PERSONALES QUE EL LICITADOR PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA PARA LA EJECUCIÓN CONTRATO

D./D^a con NIF n.º
 en nombre propio;
 en representación de la empresa con CIF n.º
..... con domicilio a efectos de notificaciones en
..... CP enterado del expediente de contrato de
servicios de que se tramita por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), por
procedimiento abierto simplificado,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la relación nominal del equipo técnico que intervendrá en la ejecución del contrato de servicios de " *redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de Rehabilitación de la Hostal Municipal de Valle de Tobalina* " y que prestarán los servicios correspondientes es la siguiente:

- 1 Proyectista/Director en posesión de la titulación de Arquitecto, con experiencia superior a 5 años y que justifique experiencia profesional en obras como la que se licita

(Nombres, apellidos, DNI, titulación profesional, colegio profesional de pertenencia y número colegiación)

- 1 Director de ejecución que estará en posesión de la titulación de Arquitecto Técnico, con experiencia superior a 5 años y que justifique experiencia profesional en obras como la que se licita

(Nombres, apellidos, DNI, titulación profesional, colegio profesional de pertenencia y número colegiación)

- 1 Técnico competente como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, con experiencia superior a 5 años.

(Nombre, apellidos, DNI, titulación profesional, colegio profesional de pertenencia y número colegiación)

Que los profesionales arriba relacionados, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de su profesión y dispone de la documentación que acredita su inscripción en el Colegio Profesional correspondiente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en, a
_____ de _____ de 2023.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

ANEXO VII DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a con NIF
n.º

en nombre propio;

en representación de la empresa

con CIF n.º

con domicilio a efectos de

notificaciones en CP

..... enterado del expediente de contrato de
obras de

que se tramita por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), mediante procedimiento abierto
y tramitación ordinaria,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el SOBRE 1 se
consideran de carácter confidencial:

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)